

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 195

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1917, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Creixell.—Distrito único, Sección única, Escuela pública de ambos sexos.

Conesa.—Distrito único, Sección única, local, Escuela, sita en la calle Mayor, núm. 15. Tarragona 22 de Enero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 123

Relación de los pueblos donde las Juntas municipales del Censo electoral han designado Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que se verifiquen en el bienio de 1917-1918.

Creixell.—Distrito único, Sección única, Presidente, Pablo Guinovart Parés.—Suplente, Jaime Jané Fontanilles.

Conesa.—Distrito único, Sección única, Presidente, José Barré Martí.—Suplente, Antonio Cassó Caselles.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Febrero de 1912.

Tarragona 22 de Enero de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 196

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Anuncio

El Excmo. Sr. Rector de la Univer-

sidad de Barcelona ha dirigido a esta Sección el nombramiento de Maestra en propiedad de Guardia dels Prats (Montblanch) a favor de D.ª Vicenta Labata Tornés, debiendo recogerlo la interesada durante las horas de Oficina.

Tarragona 20 de Enero de 1917.—El Jefe, Rodolfo Roca.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de VALLS durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1916.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria de primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 9.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior, acordándose: El cumplimiento de la circular de la Administración de Propiedades e Impuestos pidiendo se ingrese el 4.º trimestre de consumos; el pase a la Comisión de Hacienda de un oficio del «Comité Ejecutivo del Monumento al Dr. Moliner» en que pide un donativo para la erección del mismo; aprobar el extracto de los acuerdos municipales de Septiembre y Octubre anteriores para su publicación en el Boletín oficial; nombrar a don Jacinto Bertrán Miquel Portero de las Escuelas públicas del Carmen; pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia del Club Hispania F. C. pidiendo el auxilio necesario para apisonar el campo de sport adquirido; delegar la representación del Ayuntamiento para la Asamblea de Haciendas locales en el Abogado de Madrid e ilustrado compatriota D. Miguel Colom Cardany.

Día 14.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 16.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la sesión anterior, se acuerda: quedar satisfactoriamente enterados del acuerdo de la Mancomunidad sobre celebración de la subasta para la construcción de la Biblioteca Popular y de las comunicaciones agradeciendo la adhesión del Ayuntamiento al acto de homenaje a D. Daniel Samsó; adherirse a la iniciativa del Sr. Alcalde de Lelona, de recabar del Gobierno sea concedida a Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII la Gran Cruz de Beneficencia; aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha; ceder al Club Hispania los auxilios solicitados para los trabajos

de regularización del campo de sport; proceder a la reconstrucción de un paso sobre la cuneta de la carretera de Tarragona; subvencionar las ferias de Santa Ursula con 562 pesetas; que informe la Junta de Sanidad una instancia de Isidro Basora sobre establecimiento de un muladar en este término municipal; que una Comisión especial revise las cuentas pendientes con el contratista del alumbrado público, dando cuenta al Ayuntamiento.

Día 21.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 23.—Segunda convocatoria.—

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda: Tributar un voto de gracias a D. Miguel Colom por la brillante campaña sostenida en la Asamblea de Haciendas locales como representante de este Ayuntamiento y al Sr. Castelló por haber inducido a la Corporación a que se preocupara del caso; que la Comisión de Cultura dictamine una instancia del «Centre de Lectura» pidiendo apoyo a la instancia elevada al Consejo de la Mancomunidad en que solicita aquella entidad la creación de una Escuela Mercantil; quedar enterados de haberse aprobado los presupuestos del próximo año, ordinario y carelarario; aprobar una transferencia de pesetas 2.693 que acreditaba D. Alfonso Barba, en favor de D. César Martinell; aprobar una relación de cuentas por servicios municipales; autorizar a D. Felipe de Veciana, D. José Sanromá Vidal y D.ª María Valls, Vda. de Pallás, para ejecutar obras; acudir a la información del Reglamento de Secretarios municipales.

Día 28.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 30.—Segunda convocatoria.—

Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda: Agradecer al ilustre patricio D. Andrés A. Comarum su carta de felicitación a Valls por haber obtenido la Biblioteca Popular y el anuncio de su legado a la ciudad de la mitad de sus volúmenes; pasar a informe de la Comisión de Aguas el proyecto de Reglamento de arriendo de las mismas; aprobar el padrón de cédulas para el año próximo; autorizar a D. Eliseo Ferrer, al Director del Colegio de San Gabriel, a D. Juan Figuerola Casasús y a D. José Montserrat Cuadrada para colocar electromotores; aprobar las Ordenanzas para la cobranza de los sustitutivos de con-

sumos; autorizar a la presidencia para que en vista de los datos referentes al incendio ocurrido la noche del 26 de Noviembre actual, demuestre en la forma que mejor estime, el agradecimiento del Ayuntamiento a todas las personas, instituciones y organismos que tomaron parte en la extinción del mismo; designar al Concejal Sr. Llagonera para que en representación del Ayuntamiento concorra al homenaje a D. Daniel Samsó; acudir a la Excelentísima Diputación en demanda de que subvencione la Casa de Caridad.

Día 5 de Diciembre.—Primera convocatoria.—Intentada de primera convocatoria, por falta de mayoría.

Día 7.—Segunda convocatoria.—

Apruébase el acta de la anterior. Se acuerda: quedar gratamente enterado de la comunicación de la Cámara de Comercio en que secundando la idea del «Centre de Lectura» de pedir a la Excmo. Mancomunidad, propone al Excmo. Ayuntamiento que trace el plan colectivo que al efecto haya de ponerse en práctica; aprobar la distribución de fondos para el actual mes; adquirir prendas de abrigo para los Agentes municipales; anunciar al público la colocación de un motor eléctrico en la Casa Consistorial; aprobar el Reglamento para el arriendo de agua potable.

Se autorizó a D.ª María Durán, doña María Viver, D. José Rosell Montserrat, la D.ª Francisca Coll Martí y a D. Francisco Pomés Baldrich para practicar obras.

Quedó enterado S. E. de que por la Diputación provincial se había concedido una subvención de 2.000 pesetas para la Casa de Caridad.

Pasó a estudio de la Comisión de Fomento una instancia de D. Juan Llenas pidiendo sea urbanizada la calle de Colón.

Día 12.—Primera convocatoria.—Intentada de primera convocatoria.

Día 14.—Segunda convocatoria.—

Quedó aprobada el acta de la anterior. Autorizáse a D. Joaquín Avellá Guardia y a D. Pedro Baró Casas para colocar motores eléctricos.

Pasó a la Comisión de Gobierno una instancia de D. José Vidal Serra pidiendo ensanchar su demarcación de Vigilante nocturno.

Se acuerdan los donativos de contribuyentes a las Casas de Beneficencia en las próximas fiestas de Navidad.

Día 19.—Primera convocatoria.—

Apruébase el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de la circular de la Diputación provincial pidiendo el ingreso del 4.º trimestre de Contingente y Boletín oficial.

Se acuerda acceder a la reclamación del vecino D. Rafael Martí Sanromá, señalándose célula de 9.ª clase en vez de la 8.ª que se le había fijado en el padrón, el cual sea remitido a la Superioridad.

Se autoriza a D.ª Josefa Roca Carraltó para practicar obras y a D. Conrado Torner Ferrer para instalar un electro-motor.

Acuérdase trazar la rasante de la calle de Cotón y que se construyen en ella las aceras correspondientes; colocar tuberías de desagüe en la parte posterior de la Casa Consistorial y que la Comisión de Gobierno dictamine una súplica del Pío Hospital proponiendo la provisión de la plaza de Practicante y la instancia del vigilante nocturno D. Pablo Lavita en que pide ensanchar su demarcación y el nombramiento de un suplente.

Terminada la impresión del catálogo de documentos antiguos del archivo municipal, acuerda el Consistorio su reparto y que el autor D. Fidel de Moragas reserve para sí los ejemplares que crea necesarios.

Día 26.—Primera convocatoria.—Intentada por falta de mayoría.

Día 28.—Segunda convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior, y se acuerda: aprobar las Ordenanzas para el cobro del arbitrio sustitutivo sobre inquilinato, remitiéndolas a la Dirección general y una relación de cuentas por servicios municipales; nombrar a don Juan Vergés Folch Practicante de Beneficencia municipal; desestimar las instancias de los Vigilantes nocturnos José Vidal Serra y Pablo Lavita Fontanilles en que solicitaban autorización para ampliar sus demarcaciones y nombrar a D. Paulino Folch Guivernau suplente del segundo; quedar gratamente enterados de que la Mancomunidad ha acordado, con voto de urgencia, la construcción del camino de Puigpetat a Valls.

Valls 8 de Enero de 1917.—El Sr. de A. Colom.—V.º B.º.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 197. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Godall.

Confeccionados los repartimientos de consumos y de gastos municipales de este término para el corriente año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Godall 17 de Enero de 1917.—El Alcalde, Narciso Simó.

Núm. 198. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Ignorándose el paradero o residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, Julián Conrado Tafalla Fontanet, Alfonso Miguel Adel Subirát y Ramón Ferré Andreu, se les cita por medio del presente edicto para que conforme a la vigente ley de Quintas comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el domingo próximo día 28 del actual, a las nueve de su mañana, al del sorteo,

que tendrá lugar en igual hora el tercer domingo de Febrero próximo y al de la clasificación de soldados que se celebrará en igual hora el primer do-

mingo de Marzo próximo; bajo los apercibimientos legales.

Alfara 19 de Enero de 1917.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 199. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS. AÑO DE 1917.—MES DE ENERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with columns: Capítulos, GASTOS DE PAGO (Obligatorio, Diferible, Voluntario), TOTAL. Rows include: Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Moratorias.

Valls 8 de Enero de 1917.—El Contador accidental, R. Monserrat.—V.º B.º.—El Alcalde, José Magriñá.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 12 de Enero de 1917.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º.—El Alcalde, José Magriñá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 200. EDICTO

Don Enrique Gómez de Cestino, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Francisco de Asis Colom, en representación de las hermanas D.ª María, D.ª Serapia y doña Asunción Costas Miquel, contra su hermano D. Magín Costas Miquel, se saca a pública subasta por el término de veinte días la siguiente finca, compuesta de las dos porciones siguientes:

Primera: Pieza de tierra viña y algarrobos, situada en el término de Valls y partida «La Farrerota», de dimensión dos jornales y medio del país, poco más o menos, equivalentes a noventa y siete áreas, treinta y cinco centiáreas; lindante por Oriente con Francisco Más y parte con herederos de José Presas, a Mediodía con herederos de Pedro Martí Folch, parte con Pedro Lloberas y parte con Rosa Costas, a Occidente con herederos de José Bella y a Cierzo con el camino de «la Farrerota» por el que se pasa para entrar y salir de la misma y parte con herederos de José Presas; y

Segunda: Porción de tierra sita en el término de Valls y partida «Farrerota y Verredá», de extensión tres cuartas partes de jornal del país, poco más o menos, equivalentes a veinte y nueve áreas, veinte centiáreas; lindante a Oriente con Francisco Más, a Mediodía y Poniente con Magín Costas Folch y a Cierzo con herederos de José Presas; justipreciadas ambas porciones en dos mil quinientas pesetas... 2.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Febrero próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en

el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse con lo que resulte de los autos, sin derecho a exigir ningunos otros, todo con arreglo a lo que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls a diez y nueve de Enero de mil novecientos diecisiete. —Enrique Gómez de Cestino.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 201

Los herederos o parientes más próximos del hoy difunto Ramón Villarroya Beltrán, de 64 años de edad, viudo de Dolores Villaplana Carbonell, pordiosero, natural de Benasas (Castellón), y que residía accidentalmente en las afueras de Roquetas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa, o bien manifestarán su domicilio, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa por lesiones y sucesiva muerte de dicho Ramón Villarroya.

Núm. 202

ACEDO BLAZQUEZ, Francisco, hijo

de Román y de Petra, natural de Rivera del Fresno, provincia de Badajoz, de estado soltero, de profesión camarero, de 23 años de edad, estatura y señas personales desconocidas, que se encontraba preso en la cárcel de Montblanch (Tarragona) y fué puesto en libertad el 29 de Enero de 1916, que se halla procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, residente en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Núm. 203. Juzgado municipal de Riera

EDICTO

En méritos de las diligencias que me hallo instruyendo por denuncia hecha por D. Tomás Suñer Buscató, Jefe accidental de la Estación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante «Red Catalana», situada en término de este pueblo, en averiguación del autor o autores que desde el paso superior llamado Puente de «Mas de Llagostera» en el kilómetro 262 arrojaron piedras al paso del tren núm. 810 procedente de Zaragoza, con destino a Barcelona, rompiendo una de dichas piedras un cristal del coche c. f. o. o. núm. 859, e hiriendo levemente la mano de un viajero, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 del actual, a las catorce horas cincuenta y tres minutos, por providencia del día de hoy he tenido a bien citar a cuantas personas pueden tener conocimiento del hecho de que se trata, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Riera a 19 de Enero de 1917.—El Juez municipal, Juan Bertrán.—P. S. M., el Secretario accidental, José Cartañá.

Sindicato de Riegos DE LA ENVEIJA

Don Eduardo Albacar Colomé, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveja,

Hago saber: Que la Junta general ordinaria de Regantes de este Sindicato que determina el art. 6.º de sus Ordenanzas, tendrá lugar el domingo 28 del corriente y hora de las diez de la mañana en el local acostumbrado.

Si en el indicado no pudiera constituirse la Junta por no reunirse las dos terceras partes de regantes que prescribe el art. 9.º con sujeción a lo que ordena el art. 10 de las referidas Ordenanzas, se prorrogará para el domingo inmediato, cuyos acuerdos serán válidos sea cual fuese el número de interesados presentes.

Los asuntos que serán objeto de su resolución, serán los que determina el art. 22 de las repetidas Ordenanzas.

Las listas electorales sacadas del padrón general de regantes estarán de manifiesto hasta el día 21 del corriente y podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los regantes.

Enveja 2 de Enero de 1917.—El Presidente, Eduardo Albacar.—Por A. del S., Sebastián Porres, Vocal Secretario.

cooperación crea necesaria para el logro del fin que todos se proponen, o sea la regularización de los servicios provinciales, reforzando la hacienda sin graves quebrantos ni vejámenes para los pueblos; opina que el mal no radica en el procedimiento, por más que reconoce que es vejatorio y aún denigrante para la dignidad del cargo de Concejal, si no que procede de la forma en que la ley obliga a hacer la derrama del Contingente, haciendo luego recaudadores a los Ayuntamientos, pernicioso sistema que a su entender debería cambiarse por completo. Hace historia de su actuación desde que ocupa la presidencia, declarando que no ha firmado ni ordenado un solo expediente de responsabilidad, limitándose a firmar las certificaciones de deudas que en uso de su perfecto derecho le exigía la Arrendataria; añade que los expedientes que han llegado a su término ejecutándose la venta de fincas de Concejales, se refieren a años anteriores a su gestión y que por tanto fueron iniciados por los dignos compañeros que le precedieron en el cargo; explica las facilidades que han encontrado los pueblos que deseando entrar en la legalidad han solicitado pactar un arreglo, ya sea por medio de moratorias que siempre ha concedido la Diputación, ya sea por aplazamiento de lo adeudado mediante la entrega de parte de la deuda y promesa de realzar la totalidad en épocas favorables, cosa a la cual el arriendo siempre ha dado toda clase de facilidades. Sostiene que dentro del actual estado legal, por muy lamentable que sea, no queda más remedio que acordar la responsabilidad de los Concejales, a fin de evitar la en que podrían incurrir los Diputados, pero que aquella declaración también entiendo que no debe hacerse sin antes apurar todos los medios y adquirir el convencimiento de que la obstinación en la falta de pago es más viciosa que por imposibilidad.

Se muestra partidario de solicitar, en el tiempo que queda del actual contrato, una reforma radical en la tributación y recaudación del Contingente, único medio de que las relaciones entre los pueblos y la Diputación sean cordiales y venga una compensación de intereses absolutamente necesaria para convivir ambas entidades, pues de lo contrario y de continuar cual hasta ahora la vida de las Corporaciones provinciales se haría imposible, por buena que fuese la voluntad de los individuos que las forman, terminando por manifestar que él conocía la opinión del Sr. Barroso en materia de Administración provincial, cuando su paso por el Ministerio de la Gobernación y sin querer desvirtuar las manifestaciones que atribuye al actual Ministro el Sr. Lloret, puede asegurar que el criterio del entonces Ministro de la Gobernación era que las Diputaciones tenían amplias facultades para aplicar el procedimiento regulado por la Instrucción vigente, no el pago de los Contingentes, sino que se aplicara en su totalidad.

Recifica el Sr. Lloret insistiendo en sus puntos de vista, sobre todo en que no debe ni puede declararse la responsabilidad de los Concejales más que por actos propios, entendiéndose que no lo es el del pago del Contingente, pues es incumbencia exclusiva de los Alcaldes en su calidad de ordenadores de pagos, de cuyas funciones excluye la ley a los Concejales, por todo lo cual entiendo que no tan sólo debe declararse de declarar esta responsabilidad en adelante, sino que deben anularse las declaraciones, a cual efecto presenta la siguiente proposición, que firman además el orador, los Sres. Estivill, Guarro, Mesirés, Iserrí y Escrivá, y que se comunicará al Sr. Lloret. El Diputado que suscitó la proposición de verificar en fines subasta de fincas de datari del Contingent provincial s'abstingui de votar. Que's textu sense efecte des seus Regidors pot deutes del Contingent provincial, a 2 on Qu'e's textu sense efecte des seus bastes que pel mateix motiu s'han verificat fins avui. — Tarragona, 9 de Juny de 1916.

b) Será condición precisa para la obtención de la beca ser natural de la provincia o haber cursado oficialmente la mayoría de las asignaturas del Bachillerato en los Institutos de Tarragona y Reus y además ser propuesto en virtud de oposición, cuyos ejercicios tendrán lugar en la Universidad de Barcelona previa convocatoria pública de los interesados.—c) La Diputación, en virtud de lo solicitado, establece que el orden en que deberán ir tomando las Facultades de la Universidad de Barcelona en la provisión de la beca será primeramente la de Medicina y luego por orden correlativo las de Derecho, Farmacia, Ciencias y Filosofía y Letras.—d) Será condición indispensable para el disfrute de la beca seguir con fruto los estudios y no estar sujeto a pena disciplinaria alguna por motivos escolares. En caso de disturbios universitarios que implicaren el cierre forzoso de las clases, las Autoridades académicas podrán disponer la suspensión temporal de los beneficios de la beca.—e) Se faculta a la Universidad de Barcelona para que ya por sí misma, ya auxiliándose de instituciones complementarias, ejerza una acción tutelar sobre el becario, corriendo a cargo de aquélla proporcionar a éste hospedaje adecuado, asistencia médica, libros y matriculas. La Universidad comunicará periódicamente a la Excm. Diputación datos de la vida escolar y privada del becario.—f) Se faculta asimismo a la Universidad de Barcelona para imponer al becario ciertas obligaciones universitarias, que al paso que quitarán el carácter de merced a la pensión, contribuirán eficazmente a la formación de un espíritu de trabajo científico, tales como la obligación de cooperar en las tareas de los Laboratorios, Archivos y Bibliotecas de las Facultades.

Con lo cual, y atendido lo avanzado de la hora, las trece y cuarenta y cinco, se acuerda levantar la sesión, y que para la próxima se avisará a domicilio.

(Leida y aprobada en la del día 19 de Mayo).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION EXTRAORDINARIA DEL VIERNES 9 DE JUNIO DE 1916

Presidencia del Sr. D. Ramón Vidella Balart

Abierta la sesión a las diez y seis y treinta, con asistencia de los Diputados señores Alimban, Borrrell, Serres, Pagan, Fortuny, Guasch, Tell, Compte, Guarro, Mesirés, Estivill, Iserrí, Lloret, Escrivá y Cabivell, expuso el Sr. Presidente el motivo por el que ha sido convocada la Diputación que, como saben los Sres. Diputados es para tratar de la situación económica de la Corporación, conforme al acuerdo adoptado en la última sesión ordinaria.

Pedida la opinión de los Sres. Diputados por la Presidencia, el Sr. Lloret hace uso de la palabra manifestando que habiendo sido la mayoría la que interesó la celebración de esta sesión, se felicita de que hayan concurrido a la misma la mayoría de los Diputados, esperando que los señores que por estar constituidos en mayoría tienen el gobierno de la Diputación, expondrán sus puntos de vista sobre tan importante asunto.

El Sr. Borrell dice que habiéndose convocado esta sesión a propuesta de la fracción de la que forma parte el Sr. Lloret, vería con gusto que los Diputados que la integran expusiesen su opinión sobre la materia.

El Sr. Palau comienza por decir que ha de repetir lo que tiene ya manifestado en otras ocasiones, de que al venir a la Diputación abrigaba la esperanza de mejorar la situación económica de la hacienda provincial, aportando su grano de arena a dicho fin, pero que habiendo visto confirmados los rumores públicos referentes a la forma inadecuada en que se llevaban los servicios provinciales, según resulta de la Memoria repartida por el Sr. Mesres, de cuyos males no quiere acusar a nadie y menos a los Sres. Diputados, hay que buscar su origen y no duda que este radica en la forma en que se recauda el único ingreso que tiene la Diputación, el Contingente, lo respecto que se muestran los pueblos en hacerlo efectivo y como consecuencia inevitable el entorpecimiento de todos los servicios. Entiendo más, que no son los pueblos con su falta de pago los únicos causantes, si no que una buena parte de desorganización, se debe a lo defectuoso del procedimiento del reparto y modo de hacerlo efectivo. Expone que él se ha preocupado verdaderamente sobre las orientaciones que podrían adoptarse para implantar un sistema completamente nuevo, pero que en ello ha visto irreducibles dificultades, por lo que entiende que el único viable es el que va a exponer, que a su parecer es el más práctico para la Diputación. Admitiendo la misma derrama que hoy se hace del Contingente a los pueblos, ya que a ello se viene obligado por la ley, éstos deben incluir en sus presupuestos municipales, lo que significa involucrar los intereses de los Municipios con los de la Diputación, de cuyo estado de cosas, parece una confusión tal que lleva aparejada, la responsabilidad personal de los Concejales, responsabilidad que podrá ser legal, pero que dista mucho de ser justa, por lo que todos sus ideales se cifran en apartar a los Municipios de la recaudación de los impuestos provinciales. En su consecuencia entiende que podría adoptarse un sistema mixto a la base de que luego de señalados los cupos, los pueblos verificasen un reparto basado en la riqueza de los vecinos, sin prescindir de los que, aún no teniendo propiedad amillarada, poseen bienes o rentas por las que deben contribuir a los gastos provinciales ya que utilizan sus servicios; que luego de practicados estos repartos fuesen entregados a la Diputación para que ésta los recaudara directamente de los contribuyentes, evitándose así los defectos del presente sistema.

Hace uso de la palabra el Sr. Lloret y se congratula de las manifestaciones hechas por el Sr. Palau, lo cual prueba que personalmente ha estudiado la cuestión, pero que esperaba que el criterio expuesto no sería particular de dicho señor, si no que respondería a orientaciones de la mayoría que debió traer un proyecto completo de reforma, a lo cual no vienen obligadas las minorías por ser su misión únicamente fiscalizadora, no obstante lo cual, y en su deseo de buscar soluciones al deplorable estado actual, entrará en el fondo de la cuestión comenzando por analizar la situación económica de la Diputación, ya que a su juicio no siempre han existido las mismas causas que determinan su estado actual, pues según resulta de los datos que tiene a la vista en los años 1910 y 1911 hubo grandes deficiencias en la recaudación y, después, durante los años 1912 a 1914 se aumentaron los ingresos considerablemente, pero ya en 1915 se ha vuelto a la baja. Diputa como poco eficaz y aún perjudicial para las relaciones de la Diputación con los Ayuntamientos el sistema de arriendo en General, pero muy en particular la forma en que se ha desarrollado el actual contrato, para probar cuyo fin, lee unos datos de los ingresos realizados por corriente y atrasos

LAZAROVICH KONAROVICH

por la Arrendataria, de los que deduce, que se han perjudicado en gran manera los ingresos de la hacienda provincial en beneficio exclusivo del Arrendatario. Atribuye una buena parte de la baja en la recaudación a la animadversión que ha creado el arriendo, con su falta de equidad al exigir el tributo, ya que a pueblos verdaderamente atrasados no se les ha exigido molestia alguna, bien al contrario, de otros que han sido constantemente el blanco del arriendo. Por todo ello entiende que es necesario en aras de la equidad y de la justicia y sobre todo a fin de que se reanuden las cordiales relaciones que deben reinar entre los pueblos y la Diputación, acordar que el Arrendatario se abstenga en adelante de verificar más subastas de fincas de Concejales declarados responsables y que se dejen sin efecto las verificadas hasta hoy, a cuyo efecto anuncia una proposición en este sentido, invita a los Sres. Diputados a que con toda sinceridad, cual lo ha hecho el Sr. Palau, traigan a la Corporación un proyecto fundamentado que solucione el conflicto. Insiste en que los Concejales no pueden ser responsables personalmente de la falta de recaudación del Contingente, y en apoyo de esta teoría hace referencia a las contestaciones dadas por el Sr. Ministro de la Gobernación en el Congreso a un Sr. Diputado al hacerle una pregunta sobre este particular, en el que se sostiene este criterio, manifestando, finalmente, que está dispuesto a hacer una rotunda oposición y si fuese preciso, una obstrucción, continúa a fin de evitar que se cometan semejantes abusos, anunciando para luego una proposición en este sentido.

El Sr. Borrell manifiesta que ha oído con gusto las explicaciones del Sr. Lloret y convencido de que todos los males que afectan a la desorganización de servicios dependen de la falta de recaudación, no cree que esta falta se haya producido, como indicó el expresado señor, por consecuencia del procedimiento adoptado, por la Arrendataria, toda vez que según el criterio de los Diputados letrados a quienes se consultó el asunto informaron en el sentido de que los medios empleados por la recaudación y los expedientes instruidos, se ajustan a la legalidad, y en cuanto a que los pueblos resistan el pago por esta misma causa, opina no resultan perfectamente exactas las apreciaciones del Sr. Lloret, ya que muchos de ellos abundan importantes cantidades de épocas anteriores al actual arrendamiento, lo que prueba que siempre han sido résticos al pago, lamentando por fin la actitud del repaido señor que opina debe morir por las razones antedichas. *En este momento el Sr. Vidiella cede la presidencia al Sr. Fortuny y hace uso de la palabra el Sr. Palau para rectificar y contestar al Lloret diciendo que sus manifestaciones no pasan de ser un ideal, puesto que está convencido de que al que no paga voluntariamente hay que obligarle de una manera u otra y si los doctores no pudieran ser competidos ejecutivamente no pagarán nunca, y precisamente el apoyo que encuentra en las altas esferas para eludir la ejecución es lo que ha creado este estado de cosas, y termina con lo expuesto por el Sr. Borrell respecto al dictamen de los Diputados letrados referente a la forma de llevar el apremio, y los expedientes incoados, El Sr. Vidiella dice que la mayoría, en cuyo nombre habla, no se ha reunido ni tenía para que hacerlo, a fin de formular un programa de reformas, ya que al constituirse la Diputación se encontró con un gobierno estallido, al que él se opuso con toda energía al verificarse, contrato que no se podía eludir sin contraer graves responsabilidades, siendo lo único que puede hacerse buscar nuevas orientaciones para cuando final si se concejía que no es el arrendamiento el procedimiento más adecuado para el cobro. Se congratula de la actitud de la minoría, cuya intervención y*